



Resolución Directoral

N° 160-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 02 de octubre de 2018

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00130398-2018-E de fecha 17 de setiembre de 2018 y Carta N° 001-2018/MOH de reingreso de fecha 26 de setiembre de 2018 del ingeniero civil Manuel Ocas Huamán, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1567-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;



Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00130398-2018-E de fecha 17 de setiembre de 2018, el ingeniero civil Manuel Ocas Huamán, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 49608, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS; y, con Carta N° 001-2018/MOH de fecha 26 de setiembre de 2018, presenta la subsanación a las observaciones notificadas por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 082-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 20 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 1567-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación a la solicitud presentada, señalando que el administrado no cumple los requisitos exigidos en los numerales 2 y 4 del artículo 7 del Reglamento, referidos a acreditar la experiencia profesional como mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y presentar copia de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión, respectivamente, recomendando que la solicitud sea desaprobada;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde desaprobado la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Manuel Ocas Huamán, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 49608, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 1567-2018-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gov.pe).

Regístrese y comuníquese


Ing. Raquel D. Barrionuevo S. de Machicao
Directora General (e)
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

